

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.

- Personal Funcionario:
  - 1 Secretaría-Intervención Grupo A2 Nivel 22
  - 2 Administración General Grupo C1, jornada completa
- Personal Laboral: Fijo:
  - 2 Limpiadoras a tiempo parcial.
  - 1 Bibliotecaria a tiempo parcial.
  - 1 Operario Servicios Múltiples a jornada completa
  - 1 Encargado Oficina de Turismo a tiempo parcial.
- Personal Laboral: Temporal:
  - 1 Educadora Personas Adultas a media jornada
  - 5 Jardineros Convenio INAEM.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Peñarroya de Tastavins, a 6 de febrero de 2023.- EL ALCALDE, Fdo.: Ricardo Blanch Albesa,

Núm. 2023-0423

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de Conserjes para el para el Excmo. Ayuntamiento de Andorra (Teruel) y sus Organismos Autónomos dependientes.

BASES QUE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL) Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENTES.

I.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases es establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de empleo para la cobertura, con carácter temporal, en plazas reservadas indistintamente a personal laboral o funcionario en la categoría de Conserje, Ayudante de Cocina y Limpieza o Alguacil (Grupo AP) para el Ayuntamiento del Andorra y sus Organismos Autónomos dependientes, que se puedan producir en caso de vacantes, bajas por enfermedad, sustituciones, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo u otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes.

La contratación laboral temporal o nombramiento interino a realizar se adaptará a las disposiciones vigentes en la fecha de la firma del contrato, en función de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al empleado sustituido.

El sistema de selección será el del concurso de méritos.

II.- REQUISITOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público permita el acceso al empleo público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Tener el título de manipulador de alimentos.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- f) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

- g) Aceptar las Bases de la Convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la formalización de los correspondientes contratos y/o nombramientos.

### III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (según Anexo II) solicitando participar en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), presentándose preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra, pudiéndose presentar además en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar junto a la solicitud los siguientes documentos: .

- a) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base II.
- c) Fotocopia compulsada del Título de Manipulador de alimentos en vigor.
- d) Fotocopia compulsada de méritos alegados.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

### IV.-ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos indicándose las causas de la exclusión que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motive su exclusión.

Expirado el plazo señalado en el párrafo anterior, la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local, dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

### V.- TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador será nombrado por el Alcalde-Presidente o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local por delegación de aquel y estará constituido por cinco miembros, un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los Vocales podrán ser tanto personal laboral como funcionario de este Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, siempre que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las presentes bases, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Presidente de la Corporación o la Junta de Gobierno Local, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la correspondiente sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el lugar donde se haya realizado el correspondiente ejercicio así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

#### VI.-PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos de acuerdo al siguiente baremo

a) Experiencia Profesional. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. El año de desempeño en servicio activo se considerará a jornada completa. En caso de periodos inferiores al año y a jornadas parciales las puntuaciones se prorratearán:

- Por haber desempeñado en el Ayuntamiento de Andorra el puesto de trabajo ofertado, objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada año de desempeño.
- Por haber desempeñado en otras Administraciones Públicas el puesto de trabajo ofertado, objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada año de desempeño.
- Por haber desempeñado en la empresa privada el puesto de trabajo ofertado, objeto de la convocatoria: 0,075 puntos por cada año de desempeño.

En caso de haber trabajado para la administración, la experiencia laboral deberá acreditarse mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, indicando denominación plaza, periodo de duración y jornada o bien a través de la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo o nombramiento de funcionario realizados al efecto, acompañados de un informe de vida laboral del aspirante.

En caso de haber trabajado para el sector privado, la experiencia laboral deberá acreditarse mediante la presentación de los contratos de trabajo así como de la vida laboral.

La valoración se computará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se computarán, en este apartado, los periodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y excedencias voluntarias.

No se computará el haber trabajado como autónomo.

b) Formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente Bolsa.

Serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centro Público destinado a la formación de trabajadores.

Asimismo se valorarán los cursos organizados por Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicos señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, congresos... atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Para acreditar los cursos de Formación deberá constar en los documentos el número de horas y el programa de los mismos. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración no serán computadas y únicamente se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, cursos de doctorados, congresos con programas mínimos de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredita.

c) Titulación: Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria no contando como mérito la titulación presentada como requisito para concursar, la valoración se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

- Tercer Ciclo de Enseñanza Universitaria (Doctorado): 1,50 puntos por cada título.
- Segundo Ciclo de Enseñanza Universitaria o título Oficial de Master: 1,30 puntos por cada título.
- Primer Ciclo de Enseñanza Universitaria o nivel de Grado (Licenciatura): 1,10 puntos por cada título.
- Diplomatura: 0,90 puntos por cada título.
- Título de Grado Superior: 0,80 puntos por cada título.
- Título de Bachiller Superior: 0,70 puntos por cada título.
- Título de Grado Medio: 0,50 por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de los documentos acreditativos de su homologación en España.

Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse documentalmente con la solicitud de participación. La calificación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados indicados y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La calificación final será la obtenida en dicha prueba y determinará el orden del proceso de selección. En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá mediante sorteo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso, a lo efectos procedentes.

#### VII.- RELACIONES DE APROBADOS.

Una vez realizada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra la relación de aspirantes de mayor a menor puntuación.

Seguidamente el tribunal de selección elevará propuesta de formación de bolsa de empleo al órgano competente, por orden de puntuación, junto con el acta de la prueba selectiva, para su aprobación.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente bolsa anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las bolsas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad o categoría.

#### VIII.- LLAMAMIENTOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

En el momento en que se considere necesario cubrir vacantes, bajas por enfermedad, sustituciones, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo u otras necesidades de carácter temporal que precisen ser cubiertas en función de las necesidades existentes se procederá al llamamiento siguiendo rigurosamente el orden de prelación establecido en la Bolsa de trabajo en función de la puntuación obtenida en la calificación final. En el momento de ser llamados, los aspirantes que integren la bolsa aportarán ante el Alcalde, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Para llevar a cabo el sistema de llamamientos se estará a lo dispuesto al respecto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Andorra vigentes. De igual forma será de aplicación a la Bolsa de Trabajo que se derive del presente proceso selectivo las normas de gestión de listas de espera reguladas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral y Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Andorra.

#### XI.-VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

La presente Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta quedará prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso por un periodo máximo de un año. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Bolsa.

#### X.-LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto por las presentes Bases, se estará, en cuanto al procedimiento a seguir, a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Convenio Colectivo para el personal laboral y Pacto de Funcionario del Ayuntamiento de Andorra y demás disposiciones concordantes.

#### XI.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Andorra a 6 de febrero de 2023.- El Alcalde en funciones, Fdo.: D. Joaquín A. Bielsa Blasco.

## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENTES (TERUEL).

Don (Doña) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, número/os de teléfono/os \_\_\_\_\_.

## EXPONE

Que está enterado de las Bases que han de regir las pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para la formación de una Bolsa de Trabajo de Conserjes para el Excmo. Ayuntamiento de Andorra y sus Organismos Autónomos dependientes y cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

## MANIFIESTA

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

## SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

Núm. 2023-0426

ANDORRA

EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA, POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2023, APROBÓ LAS BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO POÉTICO-MUSICAL "RAPEANDO A GLORIA FUERTES LAS CUALES SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN:

1. Entidad Convocante

La biblioteca "Juan Martín Sauras" del Patronato de Cultura y Turismo de Andorra convoca un concurso titulado "Rapeando a Gloria Fuertes"

2. Objeto de la Convocatoria

El concurso consiste en rapear algún verso o texto de la obra de la autora infantil Gloria Fuertes. Se trata de elegir un verso de su extensa producción literaria y elaborar con él una canción de rap moderno.

3. Participantes:

Podrán participar todos los niños de los colegios de Educación Primaria y Educación Especial.

4. Forma de participación

- Los rapadores deben grabar un archivo de vídeo o podcast y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: biblioteca62@gmail.com. Se debe incluir en el email los siguientes datos:
  - Nombre,
  - Dirección
  - Teléfono del padre, madre o tutor,
  - Título de la canción (rap)
- En archivo adjunto se remitirá el correspondiente vídeo o podcast.
- La duración máxima del vídeo o podcast debe ser tres minutos.
- Cada participante puede presentar un máximo de 1 vídeo o podcast, debiendo elegir entre uno de los dos formatos.